



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**  
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2376-2022-R-UNICA**

Ica, 3 de junio de 2022

**VISTO:**

El Informe N° 506-OAJ-UNICA-2022 de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N° 563-2022-DGA/UNICA, de la Directora General de Administración y el Informe N° 02-2022-CS-LP-01-2022-UNICA-1, del Presidente del Comité de Selección referente a la nulidad de oficio del Procedimiento de Selección de la Licitación Pública N° 01-2022-UNICA-1.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el Art. 18° la Constitución Política del Estado y artículo 8°, la Ley Universitaria N° 30220, y el Estatuto Universitario;

Que, el inciso 24.2 del artículo 24 del Estatuto Universitario, señala que es atribución y ámbito funcional del Rector "*Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera*";

Que, mediante documento de visto de fecha 1 de junio de 2022 la Directora General de Administración se dirige ante el despacho Rectoral, a fin de indicar: "*(...) trasladar a su Despacho el documento de la referencia, emitido por el Presidente del Comité de Selección N° 01-2022-UNICA-1, mediante el cual solicita declarar la NULIDAD DE OFICIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN – Licitación Pública N° 01-2022-UNICA-1 para la Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE OBSTETRICIA EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA, DISTRITO ICA, PROVINCIA ICA, REGIÓN ICA" CÓDIGO UNICO DE INVERSIÓN 2309370, retrotrayéndolo a la ETAPA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES.. Por lo que, derivó a su Despacho para que se sirva emitir el acto resolutorio*"

Que, mediante el Informe N° 002-2022-CS-LP-01-2022-UNICA-1 de fecha 1 de junio de 2022, el Presidente del Comité de Selección de la Licitación Pública N° 01-2022-UNICA, informa lo siguiente: "*(...) Que de acuerdo al cronograma del proceso de selección, el 24 de mayo del 2022 se culminó la etapa de formulación de las consultas y observaciones de los participantes, se procedió a la descarga, y su absolución respectiva. Que, de acuerdo al cronograma del proceso de selección el 27 de mayo del 2022 se absolvieron e integraron las bases a través de la plataforma del SEACE culminada esta etapa, y que de su revisión posterior se advierte que en la pág. 47 de las bases integradas, no se ha descrito la precisión de acuerdo al pliego absolutorio de la observación N° de orden 24, incumpliendo a lo establecido inciso c) Transparencia, d) Publicidad, j) integridad del Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado. Que el Comité de selección después de evaluar que las bases integradas estaban erróneas, estas contravienen la normativa vigente, pudiendo inducir al error de los postores lo que constituye actos expedidos que contravengan las normas legales, contraviniendo el principio de transparencia, por lo que se solicita la nulidad del procedimiento de selección retrotrayéndolo a la ETAPA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES."*

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 509-OAJ-UNICA-2022, de fecha 3 de junio de 2022, recomienda: 1) Declarar la nulidad de oficio del procedimiento de Selección Licitación Pública N° 01-2022-UNICA-1, para la Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE OBSTETRICIA EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA, DISTRITO ICA, PROVINCIA ICA, REGION ICA" – CÓDIGO UNICO DE INVERSIÓN 2309370" Debiendo



de retrotraerse el procedimiento de Selección a la ETAPA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES de conformidad con lo señalado en el Artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, (...). 2) Determinar el deslinde de responsabilidades a los actores que acarrea la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2022-UNICA-1. 3) Encargar a la Oficina de Abastecimiento publique la Resolución en el Portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE. Debiéndose emitir la Resolución Rectoral correspondiente;

Que, el Artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2109, establece:

“44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la norma aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. 44.2. señala: El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad, de los actos del Procedimiento de Selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. (...). 44.3 La Nulidad del procedimiento y del contrato ocasiona la obligación de la entidad de efectuar el deslinde de responsabilidad a que hubiera lugar ...”

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Declarar la NULIDAD de OFICIO del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2022-UNICA-1, para ejecución de la obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE OBSTETRICIA EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA, DISTRITO ICA, PROVINCIA ICA, REGIÓN ICA” – CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN 2309370, debiendo retrotraerse el procedimiento hasta la ETAPA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES, por las consideraciones expuestas.

**Artículo 2°.-** Determinar el deslinde de responsabilidad a los actores que acarrea la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 01-2022-UNICA-1, al amparo de lo dispuesto en los artículos 8° y 9° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225), debiéndose remitir los actuados a Secretaría Técnica.

**Artículo 3°.-** Encargar que la Oficina de Abastecimiento publique dentro del término de Ley la presente Resolución en el Portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

**Artículo 4°.-** Notificar la presente resolución a la Dirección General de Administración para que actúe de acuerdo a sus atribuciones y a los demás órganos competentes para conocimiento y fines pertinentes

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



*Asulan*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
**RECTOR**



*Casma*  
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA  
SECRETARIA GENERAL